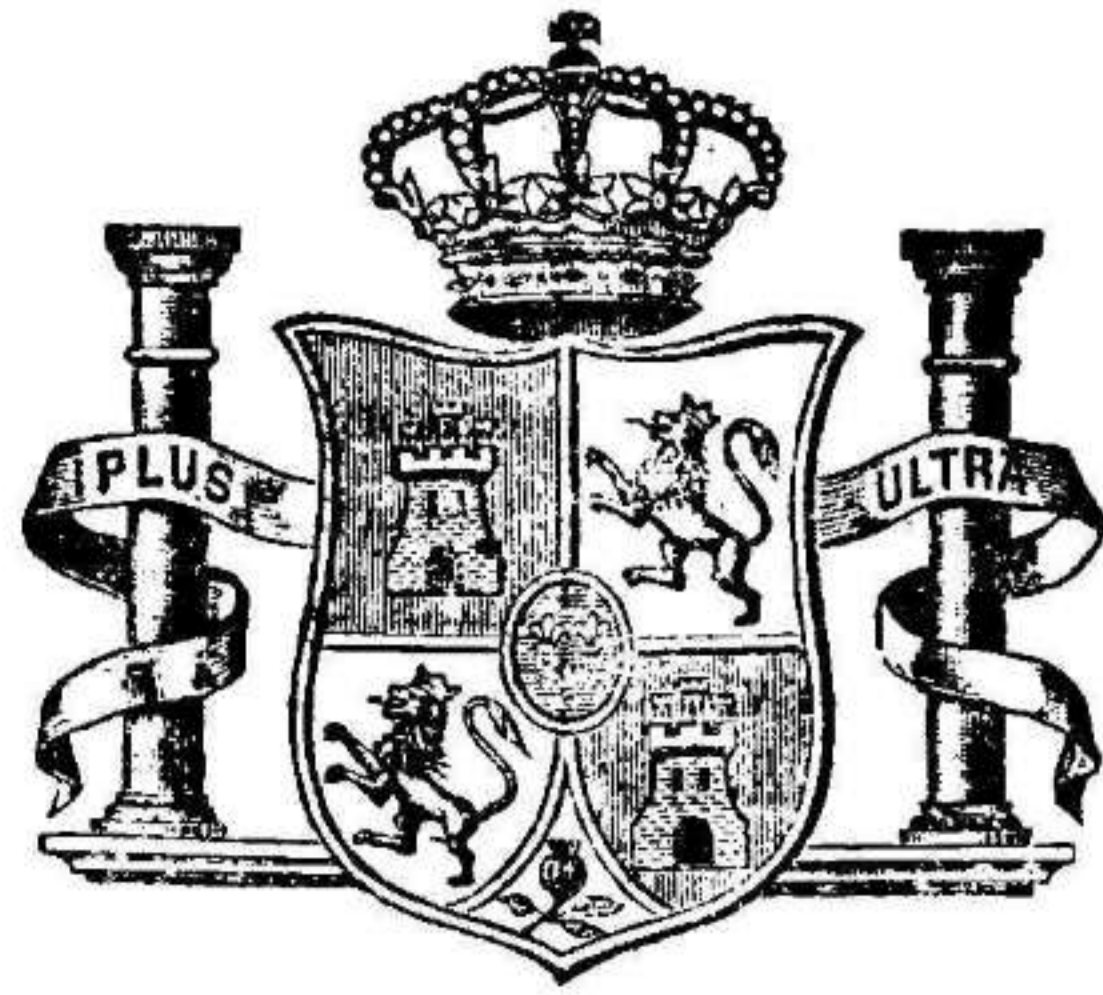


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 128.

Secretaría.—Negociado 1.º

Transcurrido con exceso el término prudencial que este Gobierno concedió á los Alcaldes para evacuar el servicio que por circular número 118, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Junio último, número 145, se les interesó, haciendo á la vez responsables de las demoras é inexactitudes á los Secretarios de los Ayuntamientos, y habiendo dejado algunos de cumplimentarle según se ordenaba, no hallándome dispuesto á consentir por más tiempo omisiones y faltas que producen perjuicios irreparables á la buena marcha administrativa y que hablan poco en favor de la diligencia, celo y atención que ciertos funcionarios deben desplegar en el cumplimiento de sus deberes oficiales; en uso de las facultades que me concede el art. 22 de la ley Provincial, he tenido á bien imponer á cada uno de los Secretarios

de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, la multa de 15 pesetas, que deberán hacer efectiva en el término de diez días, corrección que les notificarán en forma los Alcaldes respectivos, dando cuenta á esta Superioridad del día en que lo verifican.

Palencia 13 de Julio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Relación que se cita.

Belmonte de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Collazos de Boedo.
Las Cabañas.
Magaz.
Membrillar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Pedrosa de la Vega.
Soto de Cerrato.
Vergaño.
Berzosilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo adicional de la ley de 19 de Mayo de 1903, relativa á Tribunales Industriales, y previo el dictamen del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las siguientes

Instrucciones á que han de sujetarse para el servicio de Estadística del Trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales.

Artículo 1.º Declarada una huelga en un término municipal, ó suscitada en el mismo cualquiera discusión ó conflicto de carácter co-

lectivo entre patronos y obreros, por causa del trabajo, el Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, deberá comunicarlo inmediatamente, por correo ó por telégrafo, al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales y al Gobernador civil de la provincia.

Art. 2.º En la comunicación en que los Alcaldes pongan en conocimiento del Instituto de Reformas Sociales la declaración de la huelga, ó de las cuestiones expresadas en el artículo anterior, consignarán: 1.º, el pueblo; 2.º, el Establecimiento en que se haya suscitado; 3.º, la especialidad profesional de los obreros; 4.º las causas del conflicto; 5.º, expresión de si los obreros han puesto en el conocimiento de dicha Autoridad los motivos de las disensiones surgidas ó la preparación ó declaración de la huelga; 6.º, gestiones practicadas por el Sr. Presidente de la Junta para resolver las diferencias, y demás circunstancias que consideren necesarias para el exacto conocimiento del hecho; 7.º, indicación de haberse ó no constituido el Consejo de conciliación ó el Tribunal de arbitraje, en la forma prevenida por la Ley que regula la materia (19 de Mayo de 1908).

En el caso de que uno ó varios patronos hubieren resuelto el despido colectivo de los obreros, los Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, lo comunicarán al Instituto, expresando las circunstancias 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª del artículo anterior; el número de obreros que por la determinación patronal quedarán sin trabajo, así como también si la referida resolución se puso en conocimiento de la Autoridad local.

Art. 3.º Recibida la comunicación del Presidente de la Junta, el Instituto de Reformas Sociales le remitirá, sin pérdida de tiempo, los interrogatorios estadísticos y las instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de estos servicios.

Art. 4.º Resuelta la huelga por el restablecimiento de la normalidad del trabajo, ó terminado el paro por la admisión de los obreros despedidos ó por su sustitución por otros, el Alcalde Presidente reunirá la Junta local para que ésta formule las contestaciones á cada una de las preguntas del cuestionario, procurándose en ellas la claridad, exactitud y mayor número de datos posibles. Las dudas que se ofrezcan acerca de dichas contestaciones serán consultadas al Instituto de Reformas Sociales, el cual resolverá con toda urgencia.

Art. 5.º Contestado el interrogatorio en la forma indicada, ordenará el Alcalde que aquél sea puesto á disposición del patrono ó encargado que le sustituya, si el establecimiento fuera de propiedad particular, ó á la del Director ó Gerente de la Empresa, si perteneciera á una Sociedad ó Compañía, ó á la del Jefe respectivo, si fuere del Estado, y asimismo á la de la Junta directiva de la Sociedad obrera de que formaran parte los huelguistas ó los obreros despedidos; y caso de no estar asociados éstos, á la de la Comisión de huelga ó personas que al efecto designen, con objeto de que ambas partes manifiesten, bajo su firma, la conformidad ó disconformidad con el interrogatorio.

A este efecto, el Secretario de la Junta local de Reformas Sociales requerirá á las representaciones citadas y dejará en poder de cada una

de ellas el interrogatorio por el término de dos días.

En el caso de disconformidad, harán aquéllas constar, también bajo su firma, los motivos de ella.

Art. 6.º Solucionada la huelga por el Consejo de conciliación ó por el laudo del Tribunal de arbitraje, el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, acompañará, á la contestación al cuestionario en la forma prevista en el artículo anterior, copia certificada del escrito á que se refiere el art. 10 de la Ley citada, y en su caso, de la resolución del árbitro ó árbitros ó de las actas á que aluden los artículos 16 y 17 de la misma Ley.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, sin perjuicio de poner en conocimiento del Instituto las huelgas y cuantos conflictos entre patronos y obreros se susciten en el territorio de su jurisdicción, ejercerán la inspección necesaria, al efecto de que los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cumplan los servicios estadísticos de huelgas del modo prevenido, consultando á este efecto con el

Instituto cuantas dudas se le ofrezcan.

Art. 8.º Siempre que la naturaleza, extensión y efecto de una huelga, ó de cualquier otro conflicto, lo hicieran necesario, el Instituto podrá comisionar á un funcionario del mismo para que adquiera en el lugar en que ocurran aquéllas, las noticias necesarias para realizar el servicio estadístico en las condiciones debidas, y en este caso le prestarán las Juntas locales el auxilio necesario para el mejor éxito de su misión.

Art. 9.º Los Presidentes de Juntas locales recibirán, llenarán y devolverán á la Delegación respectiva los interrogatorios de precios de los artículos de primera necesidad para el obrero, dentro de la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Art. 10. Tanto las Juntas provinciales de Reformas Sociales como las locales, realizarán los demás servicios estadísticos que les encomiende el Instituto directamente ó por conducto de los Delegados regionales, con arreglo á las instrucciones que en cada caso se les comunicarán.

Art. 11. Los Delegados regiona-

les de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, podrán asistir á las sesiones de las Juntas locales ó provinciales con voz, pero sin voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con las funciones que desempeñen.

Art. 12. El Instituto de Reformas Sociales propondrá al Ministro de la Gobernación las recompensas que deben otorgarse á los Presidentes de las Juntas locales que más se distinguen en la realización de los servicios anteriores, así como también las correcciones que deban imponerse en los casos de omisión, negligencia ó retardo en el cumplimiento de los deberes relativos á la estadística del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Autorizada esta Corporación por

Real orden de 23 de Junio último para la emisión de un empréstito de seiscientos mil pesetas conforme á las bases aprobadas por la Junta municipal y formuladas las condiciones bajo las cuales ha de procederse á la contratación en pública subasta de dicho empréstito, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 que las expresadas condiciones se hallarán expuestas en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término puedan hacerse acerca de las mismas las reclamaciones que se tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido el mencionado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Palencia 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	29,53	14,17	>	60,00	80,00	144,00	0,20	2,50	1,00	1,20	2,50	2,00	0,00
Baltanás.....	29,85	20,80	>	94,00	73,00	164,00	0,26	1,20	>	1,30	2,50	2,00	0,00
Carrión de los Condes.....	30,28	15,50	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	20,00	23,50	>	47,00	45,00	150,00	0,24	0,89	1,00	>	2,50	4,00	0,00
Frechilla.....	31,41	20,78	>	55,00	55,00	143,00	0,20	0,70	>	1,00	1,50	2,00	0,00
Palencia.....	30,50	19,95	>	115,00	70,00	160,00	0,25	1,40	1,25	1,80	2,00	3,50	0,00
Saldaña.....	31,00	20,00	>	60,00	60,00	180,00	0,35	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	30,36	19,24	>	73,00	62,07	153,50	0,25	1,33	1,08	1,29	2,28	2,92	0,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 31,41	Frechilla.
	{ Cebada..... 23,50	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 29,53	Astudillo.
	{ Cebada..... 14,17	Idem.

Palencia 9 de Julio de 1909.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes —V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y Junta de asociados en las sesiones cele-

bradas durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con

asistencia de mayoría de Sres. Concejales se formó la lista de electores para Compromisarios, acordándose se expusiere al público hasta el día 20 del actual.

Y terminado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

de D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día aprobándose la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Publicar nuevo bando señalando el próximo Domingo á las once para el nombramiento de Guardas de campo.

Elegir sitio susceptible de poner mil doscientas á mil cuatrocientas plantas de chopo que existen en los viveros en disposición de trasplantarse y reponer las inutilizadas de la plantación del año pasado.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se abrió la ordinaria de este día aprobándose la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando su cumplimiento.

Cumplimentar lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, acordando que por la Comisión de Beneficencia se proceda á la formación de la lista de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita de Médico y botica durante el año actual.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1908 y refundición de las resultas en el ordinario corriente, acordando se remita un duplicado de dichos documentos al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de ley.

Publicar bando anunciando la apertura de hoyas al tipo de medio real una para la plantación en el soto del Barco y Sotomané

Requerir á los vecinos del Castillo para que se abstengan de tirar aguas sucias y lavar pipas en la calle y publicar bando recordando el cumplimiento de las Ordenanzas municipales en lo referente á limpieza.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se abrió la ordinaria de este día aprobándose la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando su cumplimiento.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de Pedro Herrero pidiendo terreno para plantar.

Dar cuenta al facultativo á quien se confió la redacción del proyecto de alineación de las calles Real y

del Estudio para que proceda al replanteo, presentando las relaciones nominales de los interesados en la expropiación que ha de hacerse.

Aprobar la lista de pobres presentada por la Comisión de Beneficencia, mandando se expidan las certificaciones necesarias y se exponga al público para oír reclamaciones, archivándose en el caso de no haberlas.

Satisfacer á D. Pedro Sangrador, contratista de las obras de embaldosado de los soportales de la Plaza Mayor, el 25 por 100 y accesorios del importe que ha resultado de la medición y recaudar el 75 por 100 restante de los dueños de casas contiguas, según compromiso contraído por los mismos, haciendo entrega de él á dicho contratista.

Avisar á los cincuenta obreros que han solicitado hacer hoyas para la plantación para que desde mañana hagan cada uno veintiocho, que son las mil cuatrocientas necesarias.

Requerir á Indalecio Vallejo y Victoriano Gutiérrez por intrusiones en terrenos comunales.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de D. Nicolás Barrio pidiendo terreno para hacer plantación, habiendo salido previamente dicho Sr. Barrio del local conforme á lo dispuesto en el artículo 106 de la ley Municipal.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 28.

No tuvo lugar la ordinaria de este día por falta de número suficiente de Sres. Concejales, disponiéndose por el Sr. Alcalde citar á sesión extraordinaria para el día 31 del actual á las doce.

Día 31, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Señores Concejales, se declaró abierta la sesión pública extraordinaria señalada para este día, tomándose los siguientes acuerdos consignados en la convocatoria:

Conceder de acuerdo con el informe de la Comisión el terreno solicitado por Pedro Herrero para hacer plantación, solo á este objeto y sin derecho alguno al terreno, en el cual no han de mermar en nada los aprovechamientos comunales.

Retirado del local el Sr. Barrio (D. Nicolás) y constituido el Ayuntamiento en sesión secreta conforme al art. 106 de la ley Municipal, conceder de acuerdo con el informe de la Comisión á dicho D. Nicolás Barrio el terreno solicitado para hacer plantación, solo á este objeto y sin derecho alguno al terreno, no mermando en nada los aprovechamientos comunales.

Proceder á la plantación acordada en las hoyas hechas, que son ochocientas noventa y seis en la Sequera y quinientas cuatro en los prados,

cuidando de guardar dos metros de distancia de las tierras particulares contiguas, sin perjuicio de dilucidar las intrusiones que existan por dichos colindantes.

Acceder á la pretensión de algunos vecinos de la Plaza Mayor de colocar luces en las portadas, corriendo el gasto del fluido á su cargo y la instalación al del Ayuntamiento, consultando al efecto el coste de dichas instalaciones á la Compañía Eléctrica.

Pasar á informe de la Comisión el expediente de embaldosado de soportales de la Plaza Mayor, en lo que respecta á los dueños de casas contiguas que no se han convenido en satisfacer el 75 por 100.

Conceder á D. Agliberto Vázquez la corta de espinos del soto para cercar una finca de su propiedad, habiéndose previamente retirado dicho Señor del local conforme al artículo 106 de la ley Municipal.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 4 de Febrero.

No tuvo lugar por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales, y el Sr. Presidente no dispuso se citase en segunda convocatoria por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 11.

No tuvo lugar por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales, disponiéndose por la Presidencia se citase á segunda convocatoria para el día 13 á las diez, conforme al art. 104 de la ley Municipal.

Día 11, celebrada el 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Señores Concejales, se abrió la sesión ordinaria del 11 en segunda convocatoria, aprobándose la ordinaria y extraordinaria anteriores y tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar en la cantidad fijada la distribución de fondos del mes actual.

Aceptar en todas sus partes el dictamen del Sr. Regidor Síndico, elevándolo á resolución, en el expediente de ignorado paradero del mozo Eladio Tomás Fernández de los Ríos.

Proceder, aceptando los considerandos de la Comisión, á la construcción de aceras con bloque y adoquín en los soportales en que no está colocado referido bloque, en una extensión ó anchura de ochocientos treinta y cinco milímetros, imponiendo el pago de su importe á los propietarios de edificios colindantes en la parte proporcional que les corresponda, exigiéndoselo en caso de resistencia por la vía administrativa de apremio.

Rogar á la Compañía Eléctrica reanueve las bombillas cuando pierdan la intensidad que deben tener.

Proceder á cabar y poner en condiciones necesarias el pedazo de vivero en que han de plantarse estaquillas en la presente época.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se declaró abierta la ordinaria de este día aprobándose la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia la relación nominal de los interesados en la expropiación para el ensanche de la entrada de la calle Real, según los resultados del replanteo.

Pasar á informe de la Comisión la instancia de Mariano Escalera solicitando terreno para hacer plantación.

Encargar á la Comisión de Hacienda emita dictamen sobre los árboles que se han de cortar en los paseos para cubrir las 1.000 pesetas que existen de ingreso en el presupuesto corriente.

Quedar enterado de la carta del Alcalde de Carrión de los Condes, en que anuncia la visita de una Rondalla de aquella Ciudad para los días de Carnaval y recibirla con las solemnidades que se merece un pueblo al que nos unen estrechos lazos de amistad.

Requerir á Felipe Pérez para que deje en el estado en que se encontraba un terreno detentado.

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando su cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se declaró abierta la ordinaria de este día aprobándose la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Pedir precios de brazos para la instalación de luces en la Plaza Mayor.

Quedar enterados del B. L. M. del Director de Obras públicas, remitiendo la Real orden de 6 del actual, por la que se crea una Comisión especial para la ejecución del plan de conversión del Canal de Castilla en canal de riegos y hacer constar lo importante y transcendental que es dicha obra para Castilla.

Señalar en conformidad al informe de la Comisión el día 14 de Marzo próximo para la subasta de chopos de los paseos, á fin de hacer efectivo el ingreso por tal concepto consignado en el presupuesto del año actual, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Cantábrico de Santander.

Conceder á Tomás Barrio Sanz, prvio informe de la Comisin, los cuatro chopos que solicita.

Satisfacer á Manuel Castro 27 pesetas y 25 cntimos por arreglo de las fuentes.

Aprobar y satisfacer dos relaciones de jornales, importantes una 184 pesetas y 55 cntimos de gastos de plantacin y arreglo del vivero y otra 15 pesetas 75 cntimos por arreglo del camino de la Puerta Nueva.

Satisfacer 18 pesetas y 75 cntimos á D. Francisco de la Fuente por cera para las funciones de San Julian y las Candelas; 3 pesetas á Agustina Vayona por almendras para dichas funciones; 10 pesetas á los mozos sorteados como gratificacin segn costumbre; 2 pesetas tambin de gratificacin á los nios que sacaron las bolas, y 7 pesetas y 50 cntimos de socorro y gratificacin á cada uno de los mozos del reemplazo de 1908 que han de incorporarse á filas.

Girar 24 pesetas para la suscripcin al *Boletn jurdico administrativo de Alcubilla*, ms el Anuario del ao prximo pasado.

Conceder de acuerdo con el informe de la Comisin el terreno solicitado por Mariano Escalera para hacer plantacin, solo á este objeto, sin derecho alguno al terreno y sin mermar en nada los aprovechamientos comunales.

Quedar enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos, se levant la sesin.

Da 4 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayora de Sres. Concejales, se declar abierta la ordinaria de este da aprobndose la anterior y tomndose los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribucin de fondos para el mes actual.

Cambiar las sesiones ordinarias á los Domingos á las once por entrar la poca de trabajo de los labradores, segn se ha venido haciendo aos anteriores, hacindose pblico este acuerdo.

Nombrar como tallador para el acto de clasificacin y declaracin de soldados á D. Claudio Barcenilla.

Que por la Comisin se practique la medicin de las aceras construidas para con su resultado acordar lo que proceda.

Pedir á D. Germn de Guzmn, de Palencia, diez brazos de veinte centmetros para las luces que se han de instalar en la Plaza Mayor, satisfacindose su importe, as como el de colocacin ó instalacin con cargo al captulo once, artculo nico del presupuesto de gastos.

Quedar enterada de una carta del Coronel del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros; anunciando el nombramiento de un Capitn para examinar

los terrenos que en su caso han de emplearse para campo de experimentacin de dicho Regimiento, acordando se le presten toda clase de auxilios y atenciones.

Satisfacer á D. Pablo Arroyo la diferencia que existe en la cuenta presentada por la Comisin de labradores encargada de arreglar algunos caminos.

Y no habiendo ms asuntos, se levant la sesin.

Da 7.

No tuvo lugar la ordinaria del da de hoy por haber estado ocupado el Ayuntamiento en la clasificacin y declaracin de soldados.

Da 14.

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Emilio Franco Hornillos y con asistencia de mayora de Sres. Concejales, fu abierta la ordinaria de este da aprobndose la anterior y tomndose los siguientes acuerdos:

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ao prximo pasado de 1908 en la cantidad de 27.636 pesetas y 28 cntimos el cargo y 23.750 pesetas y 04 cntimos la data, mandando se expongan al pblico y se pasen á la Junta municipal para su revisin y censura.

Pasar á informe de la Comisin una instancia de Matas Rodrguez pidiendo la cesin de unas plantas propias del Ayuntamiento y enclavadas á la lindera de una finca suya.

Satisfacer á D. Francisco de Arana 12 pesetas y 75 cntimos importe de cal viva cedida á los pobres para limpieza de sus viviendas.

Conceder á Susana Gonzlez un chopo que la seala la Comisin como auxilio benfico por habersele arruinado la casa donde habita.

Quedar enterados de la circular del Delegado Regio de Psitos de fecha 9 del corriente, sobre devolucin de sumas cobradas de ms por la Agencia ejecutiva.

Y no habiendo otros asuntos, se levant la sesin.

Da 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayora de Sres. Concejales, se declar abierta la sesin ordinaria de este da aprobndose la anterior y tomndose los acuerdos siguientes:

Conceder de acuerdo con el informe de la Comisin á Matas Rodrguez las once plantas solicitadas y respecto á las otras dieciseis que solicita, se acordar lo que proceda.

Adicionar al inventario las 1.500 plantas de chopo puestas en el Barco y las Suertes.

Quedar enterados de una carta del Capitn del Regimiento mixto de Ingenieros de Valladolid, participando el da que ha de llegar á reconocer los terrenos para campo de

experimentacin y otra del Excelentsimo Sr. Conde de Garay participando haber recomendado el asunto, acordando hacer constar su satisfaccin y que se haga al Capitn un buen recibimiento.

Proceder al arreglo necesario de la entrada de la Puerta Nueva para evitar el estancamiento de aguas.

Y no habiendo otros asuntos, se levant la sesin.

Da 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de mayora de Seores Concejales, se declar abierta la ordinaria de este da aprobndose la anterior y tomndose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Escoger las plantas que aun pudieran ser utilizables del vivero en que se han puesto las otras y plantarlas en sitios á propsito, arrancando las restantes á fin de dejar el terreno á disposicin de poner nuevo vivero en el ao prximo, y enzarzar por contrata las mil quinientas plantas puestas en los sotos.

Proceder á la reparacin de los desperfectos existentes en la crcel, segn lo informado por la Comisin.

Mandar hacer nuevo uniforme al Alguacil del Ayuntamiento de levita y con sable por hallarse deteriorado el que tiene.

Publicar nuevo bando para que á las dieciseis de hoy se reunan los labradores para el nombramiento de Guardas de campo.

Informar las instancias de D. Bonifacio Fernndez Bueno, D. Nicomedes de la Calle Fernndez y Don Arturo Garca Mediavilla, por las cuales recurren enalzada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 24 de Febrero ltimo, en el que se acord proceder á la construccin de aceras con bloque y adoqun en los soportales de la Plaza Mayor en que no est colocado referido bloque, á una anchura de ochocientos treinta y cinco milmetros, imponiendo el pago de su importe á los propietarios de edificios colindantes, fundndose dicho acuerdo en hallarse en las facultades del Ayuntamiento la colocacin ó construccin de aceras, as como todo lo relativo á Policia urbana y rural, segn lo dispuesto en los artculos 72 y 73 de la ley Municipal, habindose dictado sobre este servicio especial multitud de Reales rdenes, entre ellas las de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850, 4 de Junio de 1851, 7 de Julio de 1863, 7 de Septiembre de 1867, 10 de Agosto de 1869 y 13 de Septiembre de 1887, as como la de 30 de Noviembre de 1876, dictada para un caso ocurrido en Palencia, todas las cuales previenen que los propietarios de edificios ó terrenos colindantes tienen obligacin de

costear las aceras que se establecieron en una anchura de ochocientos treinta y cinco milmetros, y evacuaron referido informe manifestando que la Corporacin antes de tomar dicho acuerdo apur todos los medios amistosos á conseguir llevar á cabo una obra de innegable utilidad y conveniencia para el vecindario, entendindolo as los dems propietarios, una vez que han abonado el setenta y cinco por ciento del coste total de su soportal, y como quedare incompleta la obra por la negativa de los recurrentes, el Ayuntamiento no pudiendo exigir conforme á lo legislado ms coste que el de ochocientos treinta y cinco milmetros, tuvo necesidad de tomar el acuerdo recurrido, y si bien se han construido en otras calles aceras sin exigir nada á los propietarios, fundando en sto el recurso, se hizo por otros acuerdos que se tomaron, as porque la Junta municipal consign el total en presupuesto por tratarse de calles en las que muchos de sus vecinos son jornaleros que no tienen ms que su pequea vivienda, no as los de la Plaza Mayor, que son todos de posicin desahogada y disfrutan ms que nadie de sus soportales, aun considerados de va pblica, arrendndoles unos y aprovechndoles otros para su industria ó comercio, como D. Arturo Garca, uno de los recurrentes, declara en su instancia. Que la indicada reforma proyectada y casi en un todo realizada ha parecido bien al vecindario en general, quien lamenta que solo tres de posicin desahogada se opongn sistemticamente y de prosperar su recurso nunca podrian los Ayuntamientos llevar á la prctica aquellas mejoras que la conveniencia, utilidad é higiene demandan como de suma necesidad y para las que como estas no solo autorizan las leyes, sino que las recomiendan eficazmente.

Aprobar cinco relaciones de jornales empleados en la plantacin y repoblacin del arbolado.

Satisfacer 40 pesetas al Mdico titular por los reconocimientos de mozos el da de la clasificacin y 10 pesetas á D. Claudio Barcenilla como gratificacin por ser tallador en dicho acto.

Y no habiendo otros asuntos, se levant la sesin.

En sesin ordinaria del da 30 de Marzo prximo pasado se di cuenta del precedente extracto, acordndose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercin en el BOLETN OFICIAL de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en el artculo 109 de la vigente ley Municipal.

Herrera de Rio-Pisuerga 1.º de Junio de 1909.-El Secretario, Francisco Martnez.—V.º B.º—El Alcalde, G. Salvador Zurita.